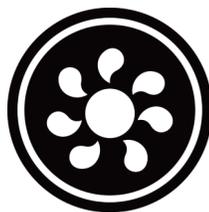




Procedimiento para la Selección y Designación de las personas que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral 2013.



Consejo General



Septiembre de 2012

ÍNDICE

	Páginas
PRESENTACIÓN	2
I. OBJETIVO	4
II. FUNDAMENTO LEGAL	4
III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	4
Primera. Emisión y Difusión de la Convocatoria	4
Segunda. De la Recepción de Documentos	8
Tercera. Examen	10
Cuarta. Entrevista	11
Quinta. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos	12
Sexta. De la Designación	13
IV. DISPOSICIONES GENERALES	14
ANEXOS	
ANEXO 1 SOLICITUD DE REGISTRO	
ANEXO 2 CARTA BAJO PROTESTA DE REQUISITOS NEGATIVOS	
ANEXO 3 ACUSE DE RECIBO	
ANEXO 4 CALENDARIO DE SEDES Y FECHAS PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	
ANEXO 5 CALENDARIO DE SEDES Y FECHAS PARA APLICACIÓN DE EXÁMENES	
ANEXO 6 CALENDARIO DE SEDES Y FECHAS PARA ENTREVISTAS	
ANEXO 7 PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE CONSEJOS ELECTORALES	

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS
QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2013**

PRESENTACIÓN.

Por disposición de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado es la autoridad responsable de organizar las elecciones en la entidad y su actuación se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Los procesos electorales son el medio a través del cual la ciudadanía elige con el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, a las personas que integrarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

El lunes siete de enero del año 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrará sesión solemne para dar inicio al proceso electoral, que tendrá como objeto renovar al Poder Legislativo, así como a los Ayuntamientos de la entidad. Para tal efecto, el Instituto Electoral, deberá instalar Consejos Electorales en cada uno de los 18 Distritos Electorales y en cada uno de los 58 Municipios.

Los Consejos Electorales son la autoridad electoral en sus respectivas demarcaciones territoriales, se instituyen como órganos desconcentrados del Instituto Electoral y son de carácter temporal; tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos o Municipios.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que:

*“**Artículo 46.** Los Consejos Municipales y Distritales Electorales, respectivamente, contarán con los siguientes integrantes:*

I. Un Consejero Presidente;

II. Un Secretario Ejecutivo; y

III. Cuatro Consejeros Electorales, con sus respectivos suplentes. ...”

El numeral 2 de este artículo establece:

“2. Todos ellos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, y tendrán derecho de voz y de voto en las deliberaciones y acuerdos del correspondiente consejo, con excepción del secretario, quien sólo tendrá derecho a voz. De los consejeros propietarios señalados en las fracciones I y I del párrafo anterior, preferentemente tres serán de un género y dos de otro. ...”

Por lo tanto, en la integración de estos órganos electorales deberá atenderse el principio de equidad entre los géneros.

El Instituto Electoral realizará un procedimiento transparente para la selección y designación de estos funcionarios electorales, que garantice el derecho de las zacatecanas y los zacatecanos a formar parte de los órganos electorales.

Así, mediante este procedimiento habrán de seleccionarse 760 ciudadanas y ciudadanos, que tendrán a su cargo la responsabilidad de organizar las elecciones estatales de 2013.

La designación de las personas integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, es una atribución del Consejo General, contenida en el artículo 23, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electora del Estado de Zacatecas.

Las atribuciones que tendrán estos órganos electorales serán, entre otras: hacer cumplir las disposiciones de la Constitución y de las Leyes Electorales, así como los acuerdos que emita el Consejo General; determinar el número, tipo, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; vigilar las actividades de capacitación; recibir y tramitar las solicitudes de registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa; efectuar los cómputos de las elecciones correspondientes; declarar

la validez de las elecciones; y, expedir las constancias de acreditación a las fórmulas y planillas que obtengan la mayoría de votos.

Este documento contiene el procedimiento y las bases para realizar una convocatoria abierta y pública, para seleccionar a las ciudadanas y ciudadanos que garanticen el correcto funcionamiento de estos órganos electorales, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I. OBJETIVO.

Establecer las etapas del procedimiento de selección, integración y designación de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales, para el proceso electoral 2013.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene dentro de sus atribuciones emitir el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos, b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, 35, 38, fracciones I, II, VIII y IX de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 numeral 2, 99, 101, 241, 242, 245 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 8, 19, 21, 23, fracciones I, IV, V y XLIII, 31, fracciones II y IV, 38 numeral 2, fracción IX, 41, fracciones I y II, 46, 49, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

PRIMERA.- DE LA CONVOCATORIA.

1. De la emisión de la Convocatoria.

De conformidad con las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año 2012, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, elaborará el proyecto de Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

La Junta Ejecutiva, revisará y aprobará el proyecto de Convocatoria; que será presentado a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos para su valoración, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General para su aprobación.

Una vez que el Consejo General apruebe la Convocatoria, ordenará a la Junta Ejecutiva, realice las gestiones y acciones necesarias para su impresión y difusión en todo el territorio de la entidad.

2. De los requisitos.

Las personas aspirantes a integrar Consejos Electorales, deberán cumplir los requisitos que a continuación se señalan:

- I. Ser ciudadana o ciudadano zacatecano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- III. Acreditar el grado de estudios de nivel medio superior y preferentemente, poseer conocimientos en materia político-electoral;
- IV. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; no haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; no haberse desempeñado como representante de partido político ante los órganos electorales;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No ser ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- VII. No encontrarse inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

- VIII.** No desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de Entidades Federativas, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación;
- IX.** Preferentemente, residir en el distrito o municipio donde aspire a integrar el Consejo Electoral respectivo; y
- X.** Aprobar el proceso de evaluación y selección establecido en este procedimiento.

Deberán presentar en original y copia la siguiente documentación:

- I.** Solicitud de registro en el formato proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, (Anexo 1 de este Procedimiento);
- II.** Acta de nacimiento;
- III.** Acta de nacimiento de padre o madre zacatecanos, en el caso de las personas zacatecanas nacidas fuera del territorio del Estado;
- IV.** Cédula única de registro de población (CURP);
- V.** Certificado que acredite el grado máximo de estudios;
- VI.** Credencial para votar;
- VII.** Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono);
- VIII.** Constancia que acredite experiencia electoral, en su caso;
- IX.** Registro federal de contribuyentes (RFC), en su caso;
- X.** Número de afiliación al IMSS, en su caso;
- XI.** En caso de contar con crédito del INFONAVIT, presentar el recibo correspondiente;

- XII.** Currículum Vítae actualizado con firma autógrafa;
- XIII.** 2 fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, y
- XIV.** Carta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de carácter negativo establecidos en la base primera de la Convocatoria. (Anexo 2 de este Procedimiento).

Para satisfacer los requisitos señalados en las fracciones I y XIV, el Instituto Electoral, proporcionará los formatos respectivos (solicitud de registro y carta bajo protesta de decir verdad) a la persona aspirante, los cuales además, estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Los documentos originales señalados en las fracciones II, III, IV, V y VI, serán devueltos a la persona solicitante, una vez que hayan sido debidamente cotejados, con las copias que se anexen.

3. De la difusión.

La Junta Ejecutiva, dará la más amplia difusión de la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación social en el estado, a través de la Unidad de Comunicación Social.

3.1. Televisión y radio.

Se realizará una campaña de difusión a través de estos medios de comunicación, durante los tiempos que sean asignados al Instituto Electoral, por el Instituto Federal Electoral.

3.2. Prensa escrita.

De manera periódica, se efectuarán publicaciones de la Convocatoria en los distintos diarios de circulación estatal y regional.

3.3. Internet.

A partir de la aprobación de la Convocatoria, ésta se publicará en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

3.4. Perifoneo.

En caso de que en algún municipio exista escasa afluencia de ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección para integrar los Consejos Electorales, se implementará un operativo de perifoneo, para reforzar la difusión de la convocatoria.

3.5. Colocación en forma física de la Convocatoria.

Para dar mayor difusión, se conformarán grupos de trabajo con personal del Instituto Electoral con el objeto de colocar físicamente el cartel de la Convocatoria en edificios y lugares públicos con mayor afluencia ciudadana en los 58 municipios de la entidad.

3.6. Distribución de trípticos.

En los municipios de la entidad, se distribuirán trípticos que contendrán las bases de la Convocatoria así como el calendario con los lugares, domicilio, fechas y horarios en donde se recibirá la documentación.

SEGUNDA.- DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El personal del Instituto Electoral, acudirá a las sedes regionales, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Proporcionar la información que solicite la ciudadanía que se presente en las sedes, respecto de este procedimiento.
- b) Otorgar a las personas interesadas en participar, los formatos de solicitud de registro y carta bajo protesta.
- c) Recibir y revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, y que la información contenida en la solicitud sea clara y precisa. La revisión se realizará en presencia de la persona interesada, con los documentos originales y en copia que le fueron solicitados. Los documentos originales serán devueltos una vez que las copias sean cotejadas.

En caso de que la información no reúna los requisitos señalados en la Convocatoria o no esté debidamente soportada, se hará del

conocimiento de la persona interesada lo que es necesario solventar y la documentación que deberá entregar. Se le indicará la fecha límite para la entrega, a efecto de que, en un solo momento entregue toda la documentación, se le devolverá la totalidad de los documentos y se proporcionarán los formatos.

- d) Al finalizar la verificación de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el personal operativo, los ordenará y procederá a foliarlos; cuando los documentos tengan contenido por ambos lados se foliará en anverso y reverso.

Asimismo, el personal operativo expedirá el acuse de recibo respectivo a la persona interesada. (Anexo 3 de este Procedimiento).

No se recibirá ninguna solicitud fuera de los plazos señalados en la Convocatoria.

En todos los casos, el personal operativo, proporcionará a las personas aspirantes un ejemplar de la Guía de Examen para la evaluación de conocimientos en materia electoral. De igual forma, se les indicarán las fechas programadas y las sedes para su aplicación.

Las solicitudes se recibirán en la Unidad del Servicio Profesional Electoral, ubicada en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sito en Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, a partir del 1° de octubre y hasta el día 7 de noviembre de 2012, de lunes a viernes con un horario la de 8:00 a 15:30 horas y los sábados con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Además, se recibirán documentos en 14 cabeceras distritales y 8 cabeceras municipales, en las fechas y horarios que se detallan en el Anexo 4 de este documento (Calendario de recepción).

2. Integración de expedientes.

La documentación recibida conformará un expediente que se identificará con el nombre de la persona aspirante.

3. Revisión, registro y resguardo de expedientes.

Los expedientes serán entregados a la Unidad del Servicio Profesional Electoral, quien los revisará, registrará en el sistema informático de integración de Consejos Electorales y les asignará un número de folio.

La Unidad del Servicio Profesional Electoral, turnará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, los expedientes para su resguardo, los que serán ordenados por municipio y alfabéticamente, conforme al primer apellido de las personas aspirantes.

A las personas participantes que cuenten con el expediente debidamente integrado, se les asignará un número de folio, que podrá ser consultado vía telefónica al 01 800 230 43 30 y/o a través de la página de internet del Instituto.

Para la consulta y seguimiento de la participación, el Instituto Electoral a través de su página de internet contará con una aplicación en la que la persona aspirante podrá ingresar su clave de elector con el objeto de obtener el número de folio.

TERCERA.- EXAMEN.

Tendrán derecho a presentar examen sólo aquellas personas aspirantes que cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria y a los que el Instituto Electoral les haya otorgado un número de folio.

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, elaborará el examen.

Para la presentación del examen, las personas aspirantes deberán identificarse ante el personal del Instituto Electoral, presentar su acuse de recibo y proporcionar su número de folio.

La Guía de Examen esencialmente contendrá elementos relevantes de la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Estado de Zacatecas;

- Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y
- Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

El examen se aplicará en los lugares y fechas señalados en el Anexo 5 de este procedimiento, estará a cargo del personal operativo de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, y tendrá una duración máxima de 2 horas.

Quienes presenten el examen deberán mostrar orden, disciplina y honestidad durante su aplicación. Si algún participante presenta una conducta contraria a las indicaciones, se le retirará el examen y quedará fuera del procedimiento de selección.

De presentarse este último supuesto, se levantará acta circunstanciada en la que se asienten los motivos por los que no se permitió continuar en el proceso a la persona aspirante.

Se considerarán aprobadas las personas aspirantes que obtengan como mínimo una calificación de 7 y pasarán a la siguiente etapa, que consiste en la entrevista.

Los resultados obtenidos en los exámenes, serán publicados por folio a más tardar el día **22** de noviembre del presente año, en los estrados del Instituto Electoral y en la página de Internet, y surtirán efectos de notificación a partir de la fecha de su publicación.

El Personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, hará del conocimiento vía telefónica, a las personas que hubieren acreditado el examen, la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la entrevista.

CUARTA.- ENTREVISTA.

Las entrevistas se realizarán en grupos de trabajo integrados por 2 Consejeros o Consejeras Electorales y 2 miembros de la Junta Ejecutiva en los lugares y en el

período comprendido entre el **26** de noviembre y el **7** de diciembre del año actual de conformidad con el Calendario de entrevistas. (Anexo 6 de este Procedimiento).

En caso de que alguna de las personas participantes registradas no asista a la entrevista por causa de fuerza mayor, el grupo de trabajo que corresponda determinará si resulta procedente programar otra fecha y lugar para ese efecto, tomando en cuenta el motivo que la persona manifieste como justificación de la falta.

El cuerpo de entrevistadores, tomará en cuenta la calificación obtenida en el examen y otros factores, como la disponibilidad de horario, el desempeño en procesos anteriores (si es el caso), el grado de dominio de los conocimientos y habilidades requeridos para el cargo, la capacidad para el manejo de relaciones humanas, seguridad y comunicación, a efecto de determinar qué personas serán propuestas para cada uno de los Consejos.

Para la designación del cargo de Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, se deberá preferir a las personas aspirantes cuya formación académica sea la de Licenciado en Derecho.

Al término de las entrevistas, los entrevistadores dejarán constancia por escrito de la propuesta de integración en el documento de trabajo. (Anexo 7 de este Procedimiento).

Con fundamento en el artículo 38, numeral 2, fracción IX de Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva elaborará la propuesta general y la remitirá a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

QUINTA.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Recibida la propuesta general, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos hará el análisis correspondiente. La propia Comisión, citará a reunión de trabajo con los Partidos Políticos para que conozcan la propuesta y, en su caso, hagan las observaciones que estimen convenientes.

Realizado lo anterior, mediante el Proyecto de Acuerdo correspondiente, se someterán a la consideración del Consejo General las designaciones.

Aquellos aspirantes que no sean seleccionados, serán considerados como reserva para las sustituciones que puedan presentarse durante el desarrollo del proceso electoral.

SEXTA.- DESIGNACIÓN.

A más tardar el **15** de enero del año 2013, el Consejo General, mediante el acuerdo correspondiente, designará a las Presidentas, Presidentes, Secretarías Ejecutivas, Secretarios Ejecutivos, Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes) que integrarán los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, hará del conocimiento de las personas su designación, y se les indicará la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión de instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, informará semanalmente, a la Junta Ejecutiva y a la Comisión el avance en la recepción de solicitudes.
2. Al concluir el plazo de recepción de documentos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, elaborará un informe que remitirá a la Junta Ejecutiva y a la Comisión, relativo a la totalidad de solicitudes recibidas en cada municipio.
3. En aquellos municipios en los que el número de aspirantes que hubieran aprobado el examen no sea suficiente para conformar los Consejos

Electorales, la Junta Ejecutiva podrá considerar a las demás personas participantes del municipio, independientemente de su calificación.

4. En el caso de renuncia, no aceptación del cargo, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista que genere la vacante en la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata la Junta Ejecutiva propondrá a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos a las personas que ocuparán los espacios vacantes, tomando en cuenta la lista de reserva; la Comisión lo someterá a la consideración del Consejo General.
5. En caso de renuncia, no aceptación del cargo, falta absoluta o cualquier otra circunstancia no prevista y que genere la ausencia de alguna Consejera o Consejero Electoral propietario, se llamará al suplente.
6. Los casos no previstos en el presente Procedimiento, serán resueltos por la Junta Ejecutiva y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.